



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

20510001-0385-2021

Medellín, 17 de septiembre de 2021

Profesor

JUAN DE JESÚS RAMÍREZ VELÁSQUEZ

CC 70.083.140

Referencia: Requerimiento compromiso adquirido como beneficiario de exención- Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006.

Respetado profesor Ramírez Velásquez,

Como es de su conocimiento, y dada su calidad de docente de cátedra de la Universidad, usted fue beneficiario de la exención del 50% del valor de los derechos de matrícula durante los periodos académicos 2007-1 y 2007-2, en el programa de Maestría en Historia del Arte, en los términos previstos por el artículo 5 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 (“*Por el cual se definen las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado*”), que dispone una exención del 50% en el pago de los derechos de matrícula, para cada periodo académico, y como máximo por el tiempo de duración del programa. En virtud de ello, el valor total recibido por usted por concepto de exención en derechos de matrícula asciende a la suma de \$2.170.000.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del citado Acuerdo, y el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, de la exención concedida por la Universidad se derivan a su cargo como obligaciones la de “*culminar los estudios de posgrado*”, y, además, la “*de obtener el título respectivo*”, en un término que no supere la duración del programa académico respectivo, que corresponde al plazo establecido “*por la norma universitaria que crea tal programa*” (parágrafo 2, artículo 6), incluidas las prórrogas.

Precisamente el citado artículo 5, dispone:

“Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener



el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas”.

Analizada su situación, a la luz de las disposiciones precedentes, se pudo constatar que no ha cumplido las obligaciones a que se ha hecho referencia, dentro del término de duración del programa y sus prórrogas. Debido a lo anterior, usted se encuentra en un supuesto incumplimiento, que le hace acreedor al deber de restituir el equivalente económico correspondiente al “ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula” de que fue exento, tal y como lo establece el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, y que en su caso asciende a \$1.736.000, suma que debe ser indexada a fin de mantener el valor real de los recursos y evitar el menoscabo de los recursos públicos, dado que la exención en los derechos de matrícula realizados por la Universidad, se efectúan con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado, sometido a control fiscal.

Así las cosas, para efectos de garantizar su derecho al debido proceso, le solicitamos se sirva indicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de este oficio, las razones de “*fuera mayor o caso fortuito*”, a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que considera pudieran enervar la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido como beneficiario de la exención; o, igualmente, todas aquellas otras razones que, en ejercicio de su derecho de contradicción, considere pertinentes para la garantía de sus derechos.

De la posible respuesta que se presente, así como de esta comunicación y sus anexos, se dará traslado al Rector de la Institución, para efectos de resolver la presente actuación, en los términos dispuestos por el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007.

La respuesta al presente requerimiento puede ser remitida al correo electrónico notificacionesposgrados@udea.edu.co

Atentamente,

JORGE ANTONIO MEJIA ESCOBAR
Director de Posgrados

Anexos: Comunicación del 14 de septiembre de 2021 del Departamento de Admisiones y Registros.